

Decimocuarto. – Derecho de los Beneficiarios.

- a) Los beneficiarios de las ayudas para los programas de viajes ocio-culturales y balnearios tienen los siguientes derechos:
- b) Recibir información completa y detallada sobre las condiciones, características y procedimientos del programa de viajes.
- c) Ser informados de manera clara y precisa sobre los criterios de selección, la lista de admitidos, listas de espera y cualquier modificación relevante en la convocatoria.
- d) Participar en el programa de viajes en igualdad de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria.
- e) Disfrutar de todas las actividades y servicios previstos en el programa, incluidos los servicios de guía, alojamiento, manutención y transporte.
- f) Recibir asistencia y apoyo por parte de los coordinadores y guías durante todo el desarrollo del viaje.
- g) Disfrutar de un entorno seguro y protegido durante el viaje, con las garantías de seguridad que se establezcan para el desarrollo de las actividades.
- h) Solicitar la devolución del importe abonado en caso de renuncia justificada al viaje, siempre que se comunique con la antelación establecida en la convocatoria y se presente la documentación justificativa correspondiente.
- i) Recibir la devolución del importe en los términos y plazos establecidos, siempre que se cumplan las condiciones requeridas.
- j) Tener garantizada la confidencialidad y protección de sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Decimoquinto. - Obligaciones de los Beneficiarios.

Las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Los beneficiarios deberán cumplir con todas las normas y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
- b) Deberán respetar y acatar las indicaciones y directrices proporcionadas por los coordinadores, guías y personal de apoyo durante el desarrollo del programa.
- c) Los beneficiarios deberán presentar los justificantes de pago correspondientes en el plazo y forma establecidos en la convocatoria.
- d) Deberán conservar y, en su caso, presentar cualquier documentación adicional que pueda ser requerida por la Consejería competente para justificar la correcta utilización de las ayudas.
- e) Los beneficiarios se comprometen a participar activamente en todas las actividades programadas durante el viaje, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- f) Deberán asistir puntualmente a todas las citas y reuniones programadas, incluidas las salidas y regresos del viaje.
- g) Los beneficiarios deberán mantener un comportamiento adecuado y respetuoso durante todo el desarrollo del programa. Cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad física o psíquica de otros participantes, coordinadores o guías será considerada una falta grave o muy grave, según corresponda.
- h) Estarán obligados a informar de inmediato cualquier incidente o problema que pueda surgir durante el viaje al coordinador del programa.
- i) Deberán comunicar a la Consejería competente cualquier cambio en las circunstancias personales que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o a la participación en el programa.
- j) En caso de renuncia al viaje, los beneficiarios deberán comunicarlo con la antelación establecida en la convocatoria y presentar la documentación justificativa correspondiente para poder optar a la devolución del importe abonado.
- k) Los beneficiarios deberán utilizar los recursos y servicios proporcionados durante el viaje de manera responsable y respetuosa.
- l) Cualquier uso indebido de los recursos asignados será considerado una infracción y podrá dar lugar a sanciones conforme al régimen sancionador establecido.
- m) Deberán colaborar en las evaluaciones y encuestas de satisfacción que se realicen al finalizar el programa, con el fin de mejorar la calidad y efectividad de los futuros programas de viajes.
- n) Los beneficiarios deberán cumplir con todas las medidas de seguridad y salud establecidas para el desarrollo del programa, incluidas las recomendaciones sanitarias y protocolos específicos que se puedan dictar en función de la situación epidemiológica.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en estas bases reguladoras, así como a la pérdida del derecho a participar en futuros programas de viajes organizados por la Consejería competente.